REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000272 -2025/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 16 MAY 2025

VISTOS: El Contrato N°011-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G; la Carta N°040-2025/CONSORCIO LA NORIA de fecha 21 de abril del 2025 del Representante Común del Consorcio La Noria; el Informe N°1050-2025/GRP-40100-401400-401420 de fecha 14 de mayo del 2025 del Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones; el Informe N°415-2025/GRP-401000-401400 de fecha 15 de mayo del 2025 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N°405-2025/GRP-401000-401100 de fecha 15 de mayo del 2025 del Jefe de la Oficina Sub regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de abril del 2024, se suscribió el Contrato N°011-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" y la empresa CONSORCIO LA NORIA, con Operador Tributario CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES VISAP SOCIEDAD ANONIMA con RUC N°20525909221, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA IE FRANCISCO BOLOGNESI DEL CENTRO POBLADO LA NORIA DEL DISTRITO DE MARCAVELICA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N°2222321, por un monto de S/.19,903,843.08 (DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 08/100 SOLES), que INCLUYE TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY, con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario.

Que, mediante Carta N°040-2025/CONSORCIO LA NORIA de fecha 21 de abril del 2025 del Representante Común del Consorcio La Noria solicita suspensión de plazo de ejecución de obra por caso fortuito, respecto a la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA IE FRANCISCO BOLOGNESI DEL CENTRO POBLADO LA NORIA DEL DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA – PIURA", CUI N°2222321; siendo recepcionada por esta Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" a través de la Hoja de Registro y Control N°03255 de fecha 21 de abril del 2025.

Que, mediante ACTA DE SUSPENSION DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°02, de fecha 21 de abril del 2025, se acuerda suspender el plazo de ejecución de la obra, debido a factores NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA Y A LA ENTIDAD, por motivos de salud del Residente de Obra.

Que, mediante ACTA DE REINICIO N°02 DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA, de fecha 28 de abril del 2025, se acuerda el reinicio de la obra a partir del 28 de abril del presente, según Asiento en Cuaderno de Obra Digital N°535 del Residente de obra.

Que, mediante Informe N°1050-2025/GRP-40100-401400-401420 de fecha 14 de mayo del 2025 del Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones otorga la conformidad a la Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N°02, desde el día 21 de abril del 2025 al 27 de abril del 2025 (siete (07) días calendario), reiniciándose el plazo el día 28 de abril, correspondiente a la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA IE FRANCISCO BOLOGNESI DEL CENTRO POBLADO LA NORIA DEL DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA – PIURA", CUI N°2222321.

Que, mediante Informe N°415-2025/GRP-401000-401400 de fecha 15 de mayo del 2025 del Director Sub Regional de Infraestructura ratifica lo dispuesto por el área usuaria solicitando la aprobación de la Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N°02 del 21 al 27 de abril del 2025 (07 días calendario), correspondiente a la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA IE FRANCISCO BOLOGNESI DEL CENTRO POBLADO LA NORIA DEL DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA – PIURA", CUI N°2222321, de conformidad con el Art. 142° numeral 142.7 y el Art. 178° numeral 178.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000272 -2025/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 16 MAY 2025

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, esta Gerencia Sub Regional autoriza la emisión del informe legal y acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N°405-2025/GRP-401000-401100 de fecha 15 de mayo del 2025, el Jefe de la Oficina Sub regional de Asesoría Legal opina y recomienda **APROBAR** la Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N°02 del 21 al 27 de abril del 2025 (07 días calendario), correspondiente a la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA IE FRANCISCO BOLOGNESI DEL CENTRO POBLADO LA NORIA DEL DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA – PIURA", CUI N°2222321, de conformidad con el Art. 142° numeral 142.7 y el Art. 178° numeral 178.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en base a lo expuesto en el Informe N°1050-2025/GRP-40100-401400-401420 de fecha 14 de mayo del 2025 del Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones y el Informe N°415-2025/GRP-401000-401400 de fecha 15 de mayo del 2025 del Director Sub Regional de Infraestructura, debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido;

Que, a través de los documentos que anteceden, la Sub División de Obras y Liquidaciones y el Director Sub Regional de Infraestructura solicitan la APROBACIÓN de la Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N°02 del 21 al 27 de abril del 2025 (07 días calendario), correspondiente a la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA IE FRANCISCO BOLOGNESI DEL CENTRO POBLADO LA NORIA DEL DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA – PIURA", CUI N°2222321, de conformidad con el Art. 142° numeral 142.7 y el Art. 178° numeral 178.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, al respecto corresponde señalar que, con fecha 21 de abril del 2025, se suscribe el ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°02 entre representantes del Contratista Consorcio La Noria, de la Supervisión Consorcio Roca Azul y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", en la cual se acuerda que la SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°02 será desde el día 21 de abril del 2025; por motivo de salud de la Residente de Obra, reforzando a la solicitud con Certificado de incapacidad temporal para el trabajo A-266-00010781-25, del 21 de abril del 2025;

Que, es necesario indicar, que la suspensión acordada no genera el reconocimiento de mayores gastos generales ni costos adicionales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 142.7 citado, salvo aquellos estrictamente necesarios para garantizar la paralización ordenada y la seguridad en obra, lo cual no ha sido materia de solicitud adicional en este expediente. Asimismo, la suspensión no implica una alteración en las obligaciones sustanciales del contrato, manteniéndose vigente el mismo en sus demás términos; además, se debe precisar, que el nuevo calendario de obra deberá adecuarse a la suspensión aprobada, modificando únicamente los plazos afectados, sin alterar las condiciones económicas pactadas inicialmente;

Que, cabe señalar que la aprobación de la suspensión de plazo de ejecución de obra N°02, se desarrolla estrictamente sobre el sentido, alcance, formalidad y procedimiento regular establecido en la Ley N°30225, y su Reglamento y se ha emitido bajo los alcances del Principio de Confianza, en razón a ello, se presume que la información técnica que forma parte del expediente materia de análisis y que ha sido emitida por las unidades orgánicas en el marco de sus competencias y atribuciones, ha sido elaborada de manera funcionalmente responsable y con estricto apego al principio de legalidad, conteniendo información veraz y fidedigna, ello en concordancia con el conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; por lo que conforme a los requerimientos técnicos, deviene en necesario la emisión del acto resolutivo;

REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000272 -2025/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 16 MAY 2025

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Sub División de Obras; Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria, Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2024/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 22 de Enero del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N°02 del 21 al 27 de abril del 2025 (07 días calendario), correspondiente a la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA IE FRANCISCO BOLOGNESI DEL CENTRO POBLADO LA NORIA DEL DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA – PIURA", CUI N°2222321, de conformidad con el Art. 142° numeral 142.7 y el Art. 178° numeral 178.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en base a lo expuesto en el Informe N°1050-2025/GRP-40100-401400-401420 de fecha 14 de mayo del 2025 del Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones y el Informe N°415-2025/GRP-401000-401400 de fecha 15 de mayo del 2025 del Director Sub Regional de Infraestructura, conforme a los considerando expuestos en la presente resolución..

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO: HAGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al CONSORCIO LA NORIA en su domicilio contractual en Av. Luis Montero Mza H lote 15 DPTO 104 Urb. Miraflores II Etapa – Castilla – Piura – Piura y al correo electrónico: evizconde@grupovisap.com.pe ; y al CONSORCIO ROCA AZUL en su domicilio contractual en Urb. Clarke 33 – Oficina 06. Piura – Piura, Piura y al correo electrónico: consorcio.rocaazul24@gmail.com; División de Obras; Dirección Sub Regional de Infraestructura; Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; así como la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y demás unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
ING. JORGE CARLOS IRAZABAL ALAMO
GERENTE SUBREGIONAL